

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 1 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	279-2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA COMO ODONTÓLOGO(A) EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO EXTRAMURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA EL CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE.	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
NIT.	814003370-7
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N.º 98.388.625 expedida en Pasto (N)
CONTRATISTA.	LILIANA AURELIA HERNANDEZ LUCERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N.º 1.085.909.419 expedida en Ipiales (N)
VALOR	DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.684.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
SUSCRIPCIÓN	18 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO:	18 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE JULIO DE 2025

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.388.625 expedida en Pasto (N), obrando en nombre del **CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA E.S.E.** del municipio de Puerres (Nariño), con NIT No. 814003370-7, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **LILIANA AURELIA HERNANDEZ LUCERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.909.419 expedida en Ipiales (N), quien actúa en su propio nombre y representación y que en adelante, para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar un contrato de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso..." y que están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 2 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

- b) Que conforme al numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- c) Que el artículo 48 de la Constitución Política define a la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y, en atención a ello la E.S.E., como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial.
- d) Que el Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia de Puerres E.S.E, del municipio de Puerres- Nariño, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable no afiliada.
- e) Que, para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud cuyo objetivo radica en mejorar el estado de salud de la población en las diferentes zonas del país y en consideración a la resolución 100 de 2024 la cual tiene como objeto: establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines. Se hace necesario la conformación y operación articulada de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en el Departamento de Nariño municipio de Puerres, para esto los perfiles del talento humano del programa deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio, identificados mediante instrumentos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros.
- f) Que las Empresas Sociales del Estado -ESE y las Secretarías Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajaran de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los microterritorios existentes en el municipio donde operaran los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizaran el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento.
- g) Que para lograr el cumplimiento de estas obligaciones legales y constitucionales a cargo de la ESE, y lograr que el ejercicio de la función que le compete, se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, es necesario contar con personal de condiciones de formación y experiencia idóneas que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la entidad, lo que en principio debe realizarse mediante los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, pero ante la ausencia o insuficiencia de estos servidores es viable la contratación directa de personal para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales.
- h) Que la ESE a través de los estudios previos elaborados según con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015 estableció la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función a su cargo mediante la vinculación de personal calificado que apoye la gestión, a través de la contratación

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 3 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

de servicios para la realización de actividades profesionales de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

- i) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, La E.S.E Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia puede adjudicar directamente este contrato, sin haber obtenido previamente varias ofertas.
- j) Que la planta de personal adoptada por la ESE no cuenta con el recurso humano suficiente para ejecutar las actividades inherentes al objeto de esta contratación, según lo ha certificado el jefe de Recursos Humanos.
- k) Que la persona del **CONTRATISTA**, ha formulado la correspondiente oferta al Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia E.S.E, donde además acredita tener las condiciones de formación y experiencia suficientes para ejecutar el objeto del contrato y cumplir las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.

CLAUSULAS

Conforme lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que en adelante se describirán.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA en condiciones de autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con La ESE a prestar los servicios profesionales para la asistencia técnica como odontólogo(a) en el desarrollo de sus actividades dentro del equipo extramural para el fortalecimiento de la atención primaria en salud, a través de la conformación de equipos básicos de salud para el Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia Puerres E.S.E, en condiciones de autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos y en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integrante del presente contrato. **Parágrafo I. Alcance del objeto: EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato, deberá cumplir con las siguientes actividades mínimas:

1. Prestar sus servicios profesionales con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad como odontólogo de la institución
2. Realizar el proceso de atención en salud a todos los usuarios que ingresan a la institución y requieren la atención por el servicio de odontología por demanda espontanea o inducida del servicio de consulta externa según cronograma aprobado para el grupo Extramural, garantizando el examen clínico, la definición del diagnóstico, la definición de la conducta y plan de tratamiento.
3. Cumplir con las metas definidas en la RIA de Salud Oral y asignadas por la referente de la RIA de Promoción y Mantenimiento de la Salud en relación a: Examen Clínico de Primera Vez, Control de Placa Bacteriana, Detartraje Supragingival, Aplicación de Flúor, Aplicación de Sellantes, según lo definido en las minutas contractuales definidas por la EPS.
4. Garantizar la calidad del dato de los registros de historia clínica según la atención garantizada y lo definido en la resolución 3280 del 2018, la Guías y protocolos implementados en la institución, procesos de auditoria externas e internas realizadas al Servicio de Odontología, con una adherencia del 95%, y cumplir con la trazabilidad dispuesta por el Programa de seguridad del paciente.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 4 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

5. Realizar la ejecución de las actividades contempladas en los procesos seguros implementados en la institución para garantizar el fortalecimiento del programa de Seguridad del Paciente.
6. Realizar el registro de los datos requeridos en SYS Bucal.
7. Asistir a las jornadas de inducción y reintroducción y capacitaciones según lo definido en el Plan Interno de Capacitaciones con una asistencia del 95%.
8. Participar en reuniones y actividades que sean convocadas por la institución y otras entidades que tengan relación con los programas o actividades a su cargo, para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa.
9. Estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratante en la prestación del servicio cuando así lo requiera.
10. Realizar el registro de los formatos implementados en el Servicio de Odontología.
11. Garantizar la custodia e integridad del inventario entregado al Servicio de Odontología, e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.
12. Cumplir con lo dispuesto en el manual PGIRIRASA.
13. Apoyar en consolidación de los soportes para justificar las glosas generadas en el servicio con el fin de dar respuesta oportuna a las EAPB.
14. Desempeñar las demás actividades que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en la normatividad vigente.
15. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Mantener y guardar reserva de la información de propiedad de la institución excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada.
17. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
18. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.
19. En desarrollo de sus actividades contractuales, atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
20. Solicitar oportunamente al Gerente y/o Subgerente los elementos, información y documentos necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
21. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
22. Desarrollar sus actividades contractuales, atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad y salud ocupacional necesarias según el caso.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 5 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

23. Presentar el formato de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."

24. Presentar dentro de los soportes contractuales la póliza de responsabilidad extracontractual para el cumplimiento profesional del área asistencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en virtud del cual el CONTRATISTA, se compromete para con E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia, a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en el Centro Hospital, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato que llegare a su conocimiento otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la Institución, pueda emprender en contra del Contratista las acciones legales a que haya lugar

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual al EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato, El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025. Dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo I. No se pactan prorrogas automáticas ni se las concederá salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando la ESE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopten las medidas pertinentes. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, la ESE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el mismo y en la ley.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.684.000) M/CTE**, LA ESE pagara a favor del CONTRATISTA de acuerdo a las actas de avance presentadas, los informes de ejecución contractual, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). **Parágrafo I:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, así como los impuestos de orden nacional, departamental y municipal que afecten el contrato. **Parágrafo II:** De cada pago, se descontará el valor de los impuestos departamentales y municipales que apliquen al contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

El objeto del contrato implica que el Contratista desarrolle las actividades y obligaciones que se especifican a continuación:

- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 6 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

- d) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC).

El salario base de liquidación de aportes a la seguridad social, debe corresponder a los porcentajes de ingresos establecidos en la ley. Para estos efectos el (la) CONTRATISTA podrá acogerse al sistema de presunción de costos establecido en resolución 209 de 2020 expedida por la UGPP, o de lo contrario deberá demostrar los costos deducibles de conformidad con el artículo 244 de la ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, mediante certificación de contador público y con los soportes contables y documentales que sean pertinentes.

En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA ESE.

- e) Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
g) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.

Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ESE.

LA ESE se obliga especialmente a:

- a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes.
c) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato.
d) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
e) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La ESE garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal: Código: 2.4.5.02.08.001.001.21.1.2.3.2.27.1 Honorarios asistenciales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000608 expedido el 18 de julio de 2025 por la Subgerencia administrativa y financiera del Centro Hospital de Puerres.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:

Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, NO se precisa la constitución de garantías por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 7 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

El **CONTRATISTA** se compromete a responder frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA ESE, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del EL CONTRATISTA, LA ESE, se lo comunicará para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA ESE

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor De La Divina Misericordia o de la persona que la Gerente designe.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades encargadas al CONTRATISTA.
2. Sin perjuicio de la autonomía del CONTRATISTA, efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
3. Comunicar a LA ESE las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato.
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del LA ESE.
5. Expedir certificación sobre cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Tramitar, elaborar y suscribir en conjunto con las partes, las actas de inicio, suspensión, reiniciación, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y en general todos los documentos donde consten los eventos que se susciten a raíz de la ejecución del contrato o impliquen modificaciones de las condiciones y términos contractuales.
7. Solicitar al CONTRATISTA los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al LA ESE la aplicación de las medidas contractuales que correspondan.
8. Comprobar durante la ejecución del contrato que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en caso contrario, solicitar las medidas legales pertinentes.
9. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

NOTA - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato

CLAUSULA DECIMA. DISPOSICIONES APLICABLES:

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. Contratación Directa. Contrato de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el presente contrato a favor de persona alguna, natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita del de la ESE.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 8 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La ESE, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar, modificar y/o terminar el contrato de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.

En el evento en que se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. En caso de que la E.S.E, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y supervisión necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contratado.

Parágrafo Primero: Las partes acuerdan considerar como afectación grave y directa a la ejecución del contrato, uno o varios de los siguientes eventos:

- 1) Negarse a coadyuvar en la entrega de información de su competencia de acuerdo al objeto contractual, con destino a los organismos de control según estos lo requieran.
- 2) Tratar de forma irrespetuosa, ofensiva o lesiva, tanto verbal como físicamente a las personas vinculadas contractualmente o de forma legal y reglamentaria con la E.S.E. o a los usuarios.
- 3) Incumplir de forma reiterada cualquiera de las obligaciones contractuales.

En caso de que LA ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en la presente orden de prestación de servicios a cargo del CONTRATISTA, se entiende con la firma del presente contrato que este autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro de multas en casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicaran sobre el valor contractual en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) así:

- 1) Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.
- 2) Incumplimiento de cualquier otra cláusula u obligación contractual contenida en el presente contrato.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de las multas derivadas de la mora y/o incumplimiento de sus obligaciones, con cargo a los pagos parciales o final, según sea el caso.

Parágrafo Segundo: El procedimiento aplicable para efectos de la imposición y cobro de multas antes indicadas y/o sanciones a que hubiere lugar, será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 9 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo I: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato se desarrolla con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en consecuencia no genera relación laboral alguna entre LA ESE y EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales u otros derechos laborales, ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del contrato acordado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna prohibición, o causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado, específicamente las consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho se constará en acta que suscribirán las partes y el supervisor donde se consignarán las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, LA ESE dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley.

CLAUSULA VIGECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en el acta de liquidación constarán, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Parágrafo 1.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	PÁGINA: 10 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

cláusula, dentro de los dos meses siguientes, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: DEBIDO PROCESO

La aplicación de la caducidad y demás cláusulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho mediante informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuenta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. El contratista podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostran en su contra. (iii). Decisión una vez surtida el debate probatorio se tomará la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La oferta del CONTRATISTA y sus anexos; b) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **Parágrafo:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona y puede iniciar su ejecución con la firma de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato deberá publicarse en el sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del portal Único de Contratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Puerres Nariño

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Puerres a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

LA E.S.E.,

EL CONTRATISTA

OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ
Gerente

LILIANA AURELIA HERNANDEZ LUCERO
C.C. No. 1.085.909.419 expedida en Ipiales (N)

Aprobó: PAULA ANDREA PANTOJA PAZMIÑO – Subgerente Adtva. y Financiera.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------